



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Febrero cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: 63190408900120170002200
Asunto: Auto terminación desistimiento tácito
Demandante: César Augusto Giraldo García
Causante: Consuelo Arbeláez
Interlocutorio No. 085

Se advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que este asunto ha permanecido inactivo en la secretaría, por un período superior a 2 años, desde su última actuación (5 de junio de 2018), conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 317 C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular promovido por Cesar Augusto Giraldo García, contra Consuelo Arbeláez, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Levantar el embargo, secuestro e inmovilización del vehículo automotor de placa BFI442, inscrito en el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío IDTQ de propiedad de la demandada.

Librense las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

CUARTO: Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 317 ibidem.

QUINTO: Notificar este auto, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

SEXTO: Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las correspondientes constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

Firmado Por:

**Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27d1ad7e69d08c022a94fdde26fd1cc0dca2ac2997946bab9a89017bec7c6
1a6**

Documento generado en 04/02/2022 10:00:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**